

Ayuntamiento de VillaJoyosa (P0313900C)
Carrer Major, 14. C.P. 03570 VillaJoyosa, Alicante

D^a. M^a Gloria Lago Cuadrado, Representante Legal de la Asociación Hablamos Español, NIF G27848308 con domicilio en C/ Ricardo Torres Quiroga 19 3ºA 36210 Vigo, comparece y conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la Constitución ejercita el derecho de petición en relación a la actuación municipal que pretende excluir el topónimo en español de la localidad para que el único topónimo oficial sea su versión en valenciano.

Todo ello en base a las siguientes

ALEGACIONES

Primero.- La imposición de lengua que se lleva a cabo contra los hispanohablantes en todas las comunidades autónomas de España con cooficialidad lingüística, tiene muchas aristas y víctimas, sobre todo en la enseñanza, y afecta a los derechos de los hispanohablantes en cuanto hablantes de una lengua oficial en diversos ámbitos: educativo, administrativo, cultural, de ayudas públicas, o en el del acceso a la función pública. Pero el que atañe a la toponimia es, si cabe, el más delirante.

En todas las lenguas los hablantes tienen palabras para dar nombre a los lugares. Hay léxico para denominar los del territorio en el que viven y donde viven otros que llegan a su conocimiento y donde se hablan lenguas diferentes. En muchas ocasiones se traduce el topónimo, Nederland, en neerlandés, Pays-Bas en francés y Países Bajos en español. También existen adaptaciones fonéticas para acomodar el topónimo a la forma de pronunciar de esos hablantes, o puede suceder que el nombre sea completamente diferente y se utilice, o se cambie por razones sentimentales o incluso estéticas, como sucedió con una villa granadina cuyos vecinos decidieron en 1943 cambiar su nombre, Asquerosa, por Valderubio.

En la mayoría de los casos se aplica algo tan común como la economía del lenguaje y se parte de un topónimo anterior, si es que existe, y suele ser

más frecuente una adaptación fonética que una traducción literal. Y en no pocas ocasiones un idioma adapta un topónimo de otro idioma que, a su vez, ya es una adaptación. Valga como ejemplo que la capital de Dinamarca se denomina Copenhague en español, probablemente como derivación del topónimo en alemán Kopenhagen, que procede del danés København, que viene a significar, puerto de la compra, y procede del término Købmandshavn, puerto de los mercaderes. Sin embargo, el topónimo actual en alemán no es una traducción literal de esta palabra, que sería Kaufmannshafen, sino, como se ha dicho, Kopenhagen y que no significa “nada” en alemán.

No todos los lugares tienen, obviamente, topónimos en todas las lenguas. Las personas, que somos quienes vamos creando las lenguas a lo largo del tiempo, damos, adaptamos, o traducimos los nombres de los lugares con los que tenemos relación comercial, cultural o de cualquier otro tipo; es decir, que se trata de palabras que utilizamos con cierta frecuencia.

La pulsión “originalista” a la que se hace referencia en el texto de la moción también es absurda. Los topónimos actuales en cada idioma son los que son en muchas ocasiones por evolución de otros anteriores o por motivos más curiosos. El topónimo Guarromán, por ejemplo, nada tiene que ver con los guarros, sino que es evolución de una palabra anterior, Guadarromán, que, a su vez, lo es de un término anterior de origen árabe hispano Wád ar-Rommán, del árabe Wadi-r-Rumman, que significa “río de los granados”, no de los guarros. Algo similar sucede con el topónimo antes mencionado, Asquerosa, que no procedía de un término desagradable sino del perfumado nombre latín, Acqua Rosae.

Segundo.- En lo que respecta a la cuestión de la oficialidad en el caso de los territorios con más de una lengua oficial, la cuestión está muy clara en materia de derecho comparado. En esos lugares, en todos esos lugares, siempre y sin excepción, son oficiales los topónimos en esas lenguas. Nunca, en ningún lugar del mundo, excepto en el aberrante caso de España, por inspiración de los nacionalismos a ningún político se le pasaría por la cabeza intentar eliminar del ámbito oficial un topónimo usado por los hablantes de una lengua oficial en ese territorio. A nadie se le ocurriría, en el ámbito oficial, quitarle a una lengua oficial una palabra de su léxico, porque eso pretenden quienes aprobaron con sus votos que una lengua oficial lo sea con todo su léxico, excepto una palabra que es, precisamente,

aquella con la que de forma incluso secular se ha estado denominando a esta ciudad.

El jueves pasado, la corporación municipal de Villajoyosa, con 11 votos a favor, de los ediles de PSOE Y Compromís, aprobó un acuerdo en unos términos que son un atentado al derecho comparado, al sentido común y también al rigor histórico y a la verdad. El propio título del acuerdo: *Moción para la normalización única del topónimo* es, permítase la claridad expresiva: una colección de ridículas falacias.

El escrito de la moción aprobada

1.- Se refiere al topónimo en valenciano como el “nombre propio e histórico” y al topónimo en español como “castellanizado e impuesto”. Y esa realidad como algo “absurdo e innecesario”.

No es condicionante que un topónimo sea más o menos antiguo para ser oficial, basta con que sea el topónimo que usan los hablantes de una lengua oficial. Pero es que, además, en el caso de Villajoyosa, las evidencias documentales de la antigüedad del topónimo son tan categóricas y de tal solvencia, que mueve al bochorno que tamaña muestra de ignorancia o manipulación puedan constar en un acta de una moción de un municipio en una democracia del S XXI.

Se conservan documentos y mapas datados a lo largo de siete siglos hasta la actualidad, en los que ya esté el texto escrito en latín, en lengua romance de transición, en valenciano o en castellano, el topónimo es invariablemente Villajoyosa o un estadio anterior de su evolución. Esto es así desde el año 1300, en el que está fechado un documento tan significativo como la Carta Puebla entregada a *Villajolosa* por parte de Bernat de Sarriá, Almirante del Rey Jaime II, el 3 de mayo de ese año, constituyéndose a partir de esa fecha Villajoyosa como pueblo.

2.- En mayúsculas menciona la moción aprobada en pleno, que la Academia Valenciana de la Lengua es el órgano competente en estas cuestiones toponímicas y que esta recomienda eliminar los topónimos en español y cambiarlos *por su nombre histórico de manera única*. Cabría pensar, si nos basamos en la documentación histórica existente, que el verdadero nombre histórico es Villajoyosa, pero en todo caso, debemos señalar que las academias de las lenguas son los órganos competentes en dilucidar entre varios topónimos en su idioma, en decidir cuál es el que se ha de

utilizar, pero es disparatado que recomienden restar oficialidad a palabras de otras lenguas y menos de eliminarlas de su léxico, aunque “solo” sea en el ámbito oficial.

3.- El texto de la moción recurre, asimismo, para apuntalar su argumentación, a la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, un tratado internacional suscrito por España y cita el artículo 7. Punto 2.

“[...] La adopción de medidas especiales en favor de las lenguas regionales destinadas a promover la igualdad entre los hablantes de estas lenguas y el resto de la población encaminadas a tener en cuenta sus situaciones particulares no se considera un acto de discriminación hacia los hablantes de las lenguas más usadas”.

Esas medidas especiales se destinan a promover la igualdad, no la desigualdad, y se refieren a la adopción de ayudas a los hablantes de lenguas regionales o minoritarias, que por motivo de que la baja demanda de ciertos bienes y servicios en tales lenguas no sean satisfechos por la oferta del mercado; pero no a restar derechos a los hablantes de lenguas mayoritarias oficiales. Queremos recordar que dicha Carta está pensada, *prima facie*, para lenguas sin reconocimiento oficial, debido a que, precisamente, esa falta de reconocimiento provoca situaciones discriminatorias para los hablantes de las mismas y que la Carta estima que, en lo posible, han de evitarse.

Existen varios países que han ratificado la Carta en términos similares que lo hizo España y que han sido felicitados por el Consejo de Europa por su correcta aplicación. Uno de ellos es Finlandia, cuya capital fue fundada por suecófonos con el nombre de Helsingfors hace casi cinco siglos, pero en español denominamos a esa ciudad con el nombre de Helsinki, que es como la denominan los finófonos, con lo que resultaría que, según las peregrinas teorías “originalistas” de los promotores de la moción a la que nos oponemos, los finófonos, que son el 95 % de los finladeses, no podrían llamar a la capital de su país como la llaman . De la misma manera que tales peregrinas teorías no permitirían la oficialidad de un topónimo como Cardiff en Gales – ni siquiera en el conjunto del Reino Unido – sino que el único topónimo aceptable sería Caerdydd. Podemos citar, a modo de ejemplo, El Alto Adigio en Italia, Región de Bruselas en Bélgica, municipios bilingües de Suiza, Irlanda, etc.

En España, sin embargo, estamos llegando a una delirante situación. En territorios en los que la única lengua oficial es el español, los únicos topónimos oficiales lo son en lenguas diferentes y el nombre en español se ha proscrito. Así, un turolense, un madrileño o un sevillano han de ver indicadores en las carreteras que los guían a Bizkaia o a A Coruña.

4.- Afirman también los partidarios de suprimir la oficialidad del topónimo Villajoyosa, que el uso del topónimo en valenciano no supondría dificultad alguna para su comprensión en el resto de España y que no va a desaparecer como no lo ha hecho Orense.

Efectivamente, Orense, Vizcaya y otros nombres de lugares en español que han sucumbido en el ámbito oficial bajo la bota del totalitarismo lingüístico, siguen siendo usados por los hablantes de español, pero habiendo desaparecido del ámbito oficial también lo han hecho de los libros de texto y de la mayoría de medios de comunicación, de manera que a las nuevas generaciones les resultan unas denominaciones cada vez más desconocidas. La muestra más evidente es la casi nula utilización de topónimos de tan larga tradición en Cataluña como Lérida o Gerona.

5.- Se citan en la moción las siguientes afirmaciones de *l'Institut Interuniversitari de Filologia Valenciana*: *Los topónimos forman una parte fundamental de nuestro patrimonio cultural: son elementos emblemáticos de nuestra identidad como pueblo y testimonios constantes y cotidianos de nuestra lengua. Pertenecen a la herencia histórica que hemos recibido y que llegarán a generaciones futuras.*

En esto estamos de acuerdo y es un motivo más para reclamar que no se elimine el topónimo Villajoyosa de la oficialidad. Por otra parte, atendiendo a la experiencia, se extenderá su eliminación como topónimo oficial en toda España, de manera que la defensa de la permanencia de Villajoyosa como topónimo oficial concierne no solo a los vecinos de esta ciudad sino a toda la comunidad lingüística hispanohablante.

No tenemos duda de cuáles son los motivos que mueven a este exterminio de nuestros topónimos en la única lengua que es oficial en toda España. Esta alergia a la diversidad cuando se trata de nuestro idioma es un intento de borrar cualquier vestigio de la presencia histórica de nuestra lengua común en determinados lugares de España.

Tercero.- Encontrándonos ante el ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 29 de la Constitución Española y regulado en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, el Ilmo. Consistorio al que nos dirigimos tiene obligación expresa de resolver sobre la petición formulada, ya que la Ley Orgánica 4/2001, indica que las peticiones podrán versar sobre cualquier asunto o materia comprendido en el ámbito de competencias de la Administración destinataria, con independencia de que afecten exclusivamente al peticionario o sean de interés colectivo o general. En el caso de que proceda la declaración de inadmisibilidad de lo pedido, tal decisión será siempre motivada y deberá acordarse y notificarse al peticionario en los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al de presentación del escrito de petición.

Por todo lo expuesto,

Suplico, se tengan por hechas las manifestaciones contenidas en el cuerpo de este escrito y se proceda a respetar la forma en español del topónimo Villajoyosa, declarando oficiales, tanto su forma en valenciano como en español, ello conforme a la realidad social bilingüe de la localidad, respeto del pluralismo y libertad de los ciudadanos, así como de las distintas modalidades lingüísticas de España.

En Villajoyosa a 23 de septiembre, de 2020